

inconstitucionalidad núm. 8965-2006 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en relación con el art. 171.4 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9.1, 9.2 y 9.3, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la C.E.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**19496** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad núm. 9155-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9155-2006 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Murcia, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por la posible vulneración de los arts. 10, 14 y 24.2 de la C.E.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**19497** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad núm. 9156-2006, en relación con determinadas preceptos de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 9156-2006 planteada por el Tribunal Militar Territorial Segundo en Sevilla, en relación con los arts. 468 b) y 453.2 en el inciso «por falta grave» de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar, por posible vulneración de los arts. 24.2, 106 y 117.5 de la Constitución.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**19498** *RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1471-2002, en relación con diversos preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 24 de octubre actual, ha acordado tener por desistido al Letrado del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 1471-2002, planteado en relación con los arts. 3.2; 7.1 y 3; 8.1; 2.1.c), en su conexión con los anteriores; y disposición final 4.<sup>a</sup>, 1, segundo inciso, de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 23 de abril de 2002.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**19499** *RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1522-2002, en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 24 de octubre actual, ha acordado tener por desistido al Letrado del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 1522-2002, planteado en relación con los arts. 2; 3.1, inciso final; 3.3; 5; 6; 8 (salvo su apartado 6); 9; y disposición adicional única, apartados 1 y 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Estabilidad Presupuestaria, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 23 de octubre de 2002.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**19500** *APLICACIÓN provisional del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Reino de España relativo a la celebración de la VI Reunión del Comité Ejecutivo de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL, hecho en Santiago de Chile el 20 de septiembre de 2006.*

### ACUERDO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL REINO DE ESPAÑA RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA VI REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFERENCIA ESTADÍSTICA DE LAS AMÉRICAS DE LA CEPAL

Las Naciones Unidas representadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante denominada «la CEPAL») y el, Reino de España (en adelante España)

Considerando: Que España ha invitado a la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL, que es un órgano subsidiario de la CEPAL, a que celebre en la ciudad de Madrid la VI reunión de su Comité Ejecutivo, se ha convenido en suscribir el presente Acuerdo bajo los siguientes términos y condiciones:

Artículo I. *Lugar y fecha de la Conferencia.*

La Conferencia se llevará a cabo en la ciudad de Madrid los días 25 y 26 de septiembre de 2006.

Artículo II. *Disposiciones generales.*

1. España concederá a todos los asuntos comprendidos en este Acuerdo la precedencia que sea necesaria para lograr una adecuada organización de la Conferencia y asegurar su buen desarrollo.

2. La CEPAL y España designarán funcionarios de enlace para coordinar la organización, funcionamiento y desarrollo de la Conferencia.